

# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 925-CMPC

Cajamarca, 03 de abril de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de abril de 2025, el Expediente N° 010086-2025, que contiene el Dictamen N° 001-2025-CVyT-MPC, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Comisión de Vialidad y Transporte, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 que Reforma de los Artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define a las Municipalidades como Órganos de Gobierno, con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas; y crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece, "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio", o sea dentro de los límites y parámetros que señala la ley.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; del mismo modo, en el numeral 87.2.3 se señala que: "En atención al criterio de colaboración, las entidades deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 35-99-EF y modificatorias, establece que los Gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y **suprimir** sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley.

Que, respecto de los Gobiernos Locales el Artículo 41° del mismo Código Tributario, establece que excepcionalmente, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los, impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas, dicha donación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o **exonerar** de contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, en ese contexto es preciso señalar, que los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades, personas e instituciones que normalmente estuvieran sujetas a tributar (...) el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrario, sino que debe realizarse no sólo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, sino también que ser necesario, idóneo y proporcional.

# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 925-CMPC

Cajamarca, 03 de abril de 2025

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, **suprimen o exoneran**, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2025-OGAJ-MPC/MCCP, de fecha, 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis legal, OPINA que es legalmente viable realizar la condonación solicitada por el Ministerio Público mediante el oficio N° 000052025-MP-FN-PJFS CAJAMARCA, ello a razón de que el vehículo de Placa de Rodaje N° A4N-576, no han sido internado a consecuencia de la comisión de alguna infracción a la normatividad de transporte establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2019-MTC y modificatorias, Reglamento de Administración de Transporte; de tránsito establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2019-MTC y modificatorias, Reglamento de Nacional de tránsito y/o alguna Ordenanza Municipal, sino que fueron internados libre disposición en calidad de custodia a manera de colaboración interinstitucional y buena fe, para con la Policía Nacional del Perú.

Que, estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas par el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA POR TODO CONCEPTO A FAVOR DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEUDA ORIGINADA POR EL INTERNAMIENTO DEL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE N° A4N-576

**Artículo 1º.** – **APROBAR**, la **EXONERACION** del pago de la deuda originada por el internamiento del vehículo con Placa de Rodaje N° A4N-576 establecida en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a favor del Ministerio Público de Cajamarca, a razón de que se entregó, en calidad de custodia, a manera de colaboración interinstitucional y buena fe para con la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 2º.** - **DISPONER** el desinternamiento y entrega, al Ministerio Público, del vehículo de Placa de Rodaje N° A4N-576.

**Artículo 3º.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, de acuerdo a sus competencias y conforme a Ley, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 4º.** - **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de Cajamarca.

**Artículo 5º.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la correspondiente publicación en el Diario Judicial de Cajamarca, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.04.2025 14:12:29 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA**  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores  
- Comisión de Validad y Transporte  
- Gerencia Municipal  
- Oficina General de Asesoría Jurídica  
- Gerencia de Transportes y Seguridad Vial  
- Sub Gerencia de Inspección y Seguridad Vial  
- Oficina de Tecnologías de la Información  
- Archivo